



RESOLUCIÓN N° 0676-2024-ANA-TNRCH

Lima, 12 de julio de 2024

N° DE SALA : Sala 1
EXP. TNRCH : 711-2024
CUT : 74856-2024
MATERIA : Procedimiento Administrativo General
SUBMATERIA : Abstención
ÓRGANO : AAA Cañete-Fortaleza
UBICACIÓN : Distrito : Chilca
POLÍTICA : Provincia : Cañete
Departamento : Lima

Sumilla: *Corresponde aceptar la abstención del director de la Autoridad Administrativa del Agua cuando ha intervenido en la etapa de instrucción del procedimiento de autorización de ejecución de obras.*

Marco normativo: *Numeral 2 del Artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

Sentido: *Aprobar la abstención.*

1. SOLICITUD DE ABSTENCIÓN

La solicitud formulada por el ingeniero Abner Zavala Zavala, en su calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, para abstenerse de resolver el procedimiento de autorización de ejecución de obras en los bienes naturales asociados al aguay en la infraestructura hidráulica multisectorial, iniciado por Transportadora de Gas del Perú S.A, en el rio Chilca brazo sur, provincia de Cañete y departamento de Lima.

2. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 2.1. Con la Resolución Jefatural N° 225-2018-ANA de fecha 25.07.2018, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua designó al ingeniero Abner Zavala Zavala como secretario técnico de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón Rímac Lurín, con eficacia anticipada al 24.07.2018.
- 2.2. Mediante la Resolución Jefatural N° 322-2023-ANA de fecha 02.11.2023, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua encargó al ingeniero Abner Zavala Zavala como director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, en adición a sus funciones, de manera temporal y a partir del 03.11.2023, en tanto se designe al titular.
- 2.3. Con el escrito ingresado el 24.04.2024, la empresa de Transporte de Gas del Perú S.A. (TGP), solicitó la autorización de ejecución de obras en fuentes natural de agua o infraestructura hidráulica publica multisectorial.

- 2.4. Por medio del Oficio N° 0071-2024-ANA-AAA.CF-ST. CRHC CHRL del 08.05.2024, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón Rímac Lurín emitió opinión favorable respecto de la autorización de ejecución de obras presentada por la empresa de Transporte de Gas del Perú S.A.

La opinión fue suscrita por el ingeniero Abner Zavala Zavala, en ejercicio del cargo de secretario técnico de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón Rímac Lurín.

- 2.5. Con el Proveído N° 1248-2024-ANA-AAA.CF del 11.07.2024, el ingeniero Abner Zavala Zavala, (en su desempeño como director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza), solicitó su abstención para resolver el procedimiento iniciado por la empresa de Transporte de Gas del Perú S.A. (TGP), por haber emitido opinión en el procedimiento de manera previa en el cargo de secretario técnico del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón Rímac Lurín, incurriendo en la causal prevista en el numeral 2 del artículo 99° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

3. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del tribunal

Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver las solicitudes de abstención en virtud de lo establecido en numeral 101.1 del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General¹ y en el literal d) del artículo 4° de su reglamento interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA².

4. ANÁLISIS DE FONDO

Sobre las causales que ocasionan una abstención en sede administrativa

- 4.1. En el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece como una causal de abstención, la siguiente:

«Artículo 99°. *Causales de abstención*
La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

[...]

2. *Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración.»* (énfasis agregado).

- 4.2. En el procedimiento de autorización de ejecución de obras en fuente natural tramitando en el expediente con CUT 74856-2024, el ingeniero Abner Zavala Zavala emitió una opinión favorable sobre el fondo del asunto en el Oficio N° 0071-2024-

¹ Aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 25.01.2019.

² Publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

ANA-AAA.CF-ST. CRHC CHRL del 08.05.2024, bajo la función como secretario técnico de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón Rímac Lurín, de acuerdo con la designación contenida en la Resolución Jefatural N° 225-2018-ANA del 25.07.2018.

- 4.3. Luego, la jefatura de la Autoridad Nacional del Agua dictó la Resolución Jefatural N° 322-2023-ANA el 02.11.2023 y encargó al ingeniero Abner Zavala Zavala como director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, en adición a su función de secretario técnico de la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Chillón Rímac Lurín.

En este sentido, el profesional que emitió una opinión sobre el fondo del asunto durante la instrucción del procedimiento, es el mismo que se encargaría de resolver el procedimiento, configurándose la causal de abstención prevista en el numeral 2 del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 4.4. Este tribunal concluye que corresponde aprobar la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Abner Zavala Zavala y disponer que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro conozca el trámite del procedimiento de autorización de ejecución de obras en fuente natural seguido por la empresa de Transporte de Gas del Perú S.A, por constituir la autoridad de similar jerarquía respecto de la abstención que se dispone en el presente acto, correspondiendo remitirle el expediente administrativo para que resuelva el procedimiento.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0724-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 12.07.2024, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la solicitud de abstención formulada por el ingeniero Abner Zavala Zavala, en su calidad de director de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, para resolver el procedimiento de autorización de ejecución de obras en fuente natural seguido por la empresa de Transporte de Gas del Perú S.A.
- 2°. **DISPONER** que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro resuelva el procedimiento descrito en el artículo precedente, debiendo remitirse el expediente administrativo.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
PRESIDENTE

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
VOCAL

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
VOCAL